



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y
FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Clausura domicilio de Avenida Santa María
N°2141 local N°28, por activar sin patente

DECRETO: N° 6690 /2024

ARICA, 3 de Julio de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; el Memorandum 537/2024 de Inspecciones Generales de fecha 1 de Julio de 2024; El parte N°158025 de fecha 14 de Junio de 2024 de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

a. El Memorandum N° 537/2024 de fecha 1 de Julio de 2024 de Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Avenida Santa María N°2141 local N°28 de Arica, activado por Luz Maribel Catachura Pari Rut N° [REDACTED], quien trabaja el giro "Venta de abarrotes y plásticos" sin patente municipal.

b. El Parte N°158025 de fecha 14 de Junio de 2024, de la oficina de Inspecciones Generales, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local, y que denuncia a Luz Maribel Catachura Pari Rut N° [REDACTED], por activar la el giro "Venta de abarrotes y plásticos", en el domicilio de Avenida Santa María N°2141 local N°28, sin patente municipal.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"

d. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

a. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.

e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de Avenida Santa María N°2141 local N°28 de Arica, activado por Luz Maribel Catachura Pari Rut N° [REDACTED] el giro "Venta de abarrotes y plásticos" sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento al pago de la patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CCG/NAC/VBI/CCA/cca



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL